



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-015-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y diez minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de agosto del año dos mil doce, con referencia **EM-005-22-12**, derivado de la revisión a la Cuenta “Gastos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez”, de la EPN Central.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia y eficiencia de la estructura del Control Interno establecido de acuerdo con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **B)** Confirmar que los gastos fueron registrados contablemente durante el ejercicio contable y que estos corresponden al período examinado; **C)** Verificar que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-015-15**

los gastos realizados fueron debidamente autorizados y que se encuentran presupuestados y, **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El informe de auditoría concluye que los gastos registrados en el ejercicio contable en el período auditado fueron ejecutados conforme las políticas y normativas de control interno vigente, las cuales se cumplieron consistentemente, excepto por la determinaron de ocho (8) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Reclasificación de cheques por falta de información al momento de elaborarlos; **b)** Incorrecta clasificación de cuentas; **c)** Atrasos en pagos y control de facturas; **d)** Comprobantes de pagos con información insuficiente; **e)** Inconsistencia en servicio de mantenimiento de aires acondicionados; **f)** Falta de control en gastos de combustibles y, **g)** Pago de bonos navideños a pasantes sin ser estas políticas de la entidad.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha siete de agosto del año dos mil doce, con referencia **EM-005-22-12**, derivado de la revisión a la Cuenta “Gastos durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la EPN Central; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la empresa auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-015-15**

Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-